

## PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En los ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas

En el resto de España. Año 60 pesetas

En el extranjero. Año 70 pesetas

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 53; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Los que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos al nombre del citado Subdirector. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán a al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de este año corriente y a 45 los de anteriores.



## PRECIO DE LOS ANUNCIOS

Quinto céntimo por cada palabra. Al origen de cada línea se cobrará un solo móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capilla que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 agosto 1926).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Hacienda

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento del Real decreto de 15 de junio último que regula los servicios de pago de intereses de las Deudas consolidadas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª A partir del día 1.º de septiembre próximo, la presentación y pago de los intereses de las Deudas consolidadas del Estado se hará como sigue:

A los efectos de dicho pago se entenderá que la distribución geográfica de las provincias de España es la siguiente, similar a la establecida por las Asociaciones bancarias existentes.

Zona 1.ª—Bancos y banqueros de Cataluña, Aragón, Levante e islas Baleares y Canarias, que comprende las provincias de Alicante, Barcelona, Castellón de la Plana, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona, Teruel, Valencia, Zaragoza, Baleares y Canarias.

Zona 2.ª—Bancos y banqueros del Norte y Noroeste de España, comprensiva de las provincias de Alava, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Oviedo, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander y Vizcaya.

Zona 3.ª—Bancos y banqueros del centro, Andalucía y Extremadura, comprensiva de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Madrid, Málaga, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora.

Los Bancos y banqueros inscritos en la Comisaría superior de la Banca privada, los Agentes de Cambio y Bolsa, en las plazas de Madrid, Barcelona y Bilbao, y los Corredores colegiados de Comercio, en donde existan oficialmente constituidos, presentarán las inscripciones y cupones que posean de las Deudas consolidadas del Estado en los días que señale la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

2.ª Que los intereses de las inscripciones representativas de Deuda Interior y Exterior al 4 por 100, se pagarán a partir de 1.º de enero de 1927, en la forma siguiente:

a) Las de capital inferior a 6.000 pesetas, el 1.º de octubre.

b) Las de capital de 6.000 pesetas e inferior a pesetas 12.000, en 1.º de abril y 1.º de octubre.

c) Las de capital de 12.000 pesetas o más percibirán sus intereses—salvo que lo prefieran hacer en los vencimientos señalados en los apartados a) y b)—en los vencimientos naturales de las deudas que representan.

3.ª Que cuando los tenedores de Inscripciones comprendidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 7.º del Real decreto de 15 de junio próximo pasado, soliciten el cobro de los intereses de sus inscripciones por trimestres, se instruya expediente y, previas las informaciones y trámites que se juzguen oportunos, se estudien las razones alegadas y se acuerde con toda urgencia, de conformidad o en contra de la petición.

4.ª La presentación de facturas para el cobro de intereses de Inscripciones deberá hacerse con la do-

cumentación que se señale, según su naturaleza, en la circular, que deberá dictar la Dirección general de la Deuda, haciendo constar en las láminas, por las Abogacías del Estado, los requisitos que se han de cumplir en cada vencimiento.

5.<sup>a</sup> Las Fundaciones que tienen la obligación de depositar las láminas en el Banco de España, deberán acreditar en poder de qué persona se conserva el resguardo para el cobro de intereses.

6.<sup>a</sup> Las láminas podrán presentarse a voluntad de los interesados en la provincia donde tenga el domicilio la Fundación o donde resida el Patrono, pudiendo el Banco de España presentar en la Dirección general de la Deuda las de otras provincias.

7.<sup>a</sup> Para el mejor funcionamiento del servicio llevarán las Abogacías del Estado el correspondiente fichero y libro de inscripciones con las anotaciones oportunas que reflejen en todo momento la situación de las láminas.

8.<sup>a</sup> A las facturas de intereses de inscripciones presentadas con anterioridad a la fecha de esta Real orden, y que están reparadas, se les dará curso para que en 1.<sup>o</sup> de enero de 1927 esté al corriente el servicio, dándose de baja las que no se puedan seguir tramitando por culpa de los interesados.

9.<sup>a</sup> Corresponderán a una misma Sección los Negociados de Recibo, Reconocimiento, Comprobación y Cancelación de cupones y títulos amortizados. La Sección dependerá de la Dirección y el Interventor de ésta, representante del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, tendrá a su cargo el servicio de comprobación y fiscalización de las operaciones en esa Sección, debiendo quedar en ella los documentos, dentro de cuyo recinto ejercerá la función fiscalizadora, a fin de que no salgan aquellos documentos cuyo extravío causaría graves perturbaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1926.—P. D., Amado.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta 29 julio 1926.)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

##### CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, telegráficamente, me dice:

“Debiendo sufrir variación precios maíz amarillo exótico, se modifica régimen establecido por telegrama de esta Dirección 22 julio último, en forma siguiente: precio máximo referido maíz será treinta y dos pesetas quintal métrico, en almacén importador. Este precio, aumentado con coste transportes o arrastres y beneficio prudencial, será el correspondiente a detallistas pueblos que adquieran en almacenes. Almacenistas e importadores presentarán relación jurada existencias tengan maíz, y servirán peticiones se hagan por mediación Juntas provinciales. Estas, cuidarán estén atendidos consumidores en sus demandas y que éstas sean proporcionadas a necesidades consumo cada uno, debiendo limitar cantidades cuando sospechen tratan de efectuar acaparamiento. Los pedidos que hagan por mediación Juntas serán pagados contado. Dichos organismos ejer-

cen intervención únicamente para distribución artículo y evitación maniobras comerciales. Los importadores que reciban cargamentos presentarán declaración ante Juntas con documentos acreditativos de Aduana referentes al derecho arancelario hayan abonado, quedando libres para precios pero no para intervención, interin sigue este régimen, los que hayan pagado nuevo arancel, diez pesetas oro. Existiendo Vigo pequeñas cantidades maíz blanco, Junta Pontevedra dará a esta clase régimen especial venta, cuidando que precio guarde relación con cotizaciones junio y julio último y precio máximo señalado maíz amarillo. Este régimen subsistirá hasta que se haya consumido maíz precedente importaciones con derecho dos pesetas, para lo cual Juntas cuidarán comunicar esta Dirección cuando estén próximos a agotarse “stocks” este maíz, determinando días que tardará ser absorbido por el consumo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 12 de agosto de 1926.

El Gobernador-Présidente,

Enrique de Montero y de Torres

\*\*\*

La Comisión permanente de esta Junta, en vista de las variaciones de precios ocurridas en el mercado de carnes, ha acordado variar los precios de la venta al detalle, de las de carnero y oveja, en la forma siguiente:

Tanto en la capital como en las demás localidades de la provincia, se venderán estas carnes desde el día 14 del actual, al precio único, en todos los tajos, de tres pesetas ochenta céntimos el kilo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de agosto de 1926.

El Gobernador-Présidente,

Enrique de Montero y de Torres

\*\*\*

Núm. 4.098.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declarada la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Fréscano, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: las partidas llamadas Noval y Arilla, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 12 de agosto de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres

Cuenca media del Ebro

Núm. 4.037

Sexta División Hidrológico-forestal

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1926-27, aprobado por la Sección 2.ª del Consejo Forestal en 29 de julio, relativo a los montes de utilidad pública comprendidos en el Catálogo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 27 de febrero de 1897 y artículo 81 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

PROVINCIA DE ZARAGOZA. — Secciones primera y segunda de la Cuenca del río Jalón.

Número del catálogo.....	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	MADERAS					LEÑAS				OTROS PRODUCTOS			Importe del 10 por 100 del valor de los aprovechamientos	
			N.º de árboles.	N.º de m. c.	Tasa- ción Ptas.	Plazo para la Corta	Forma de la adjudicación.	M.º nudas. Estreos	Tasa- ción Ptas.	Plazo para la Corta	Extracción	Forma de la adjudicación.	N.º de m. c.	Tasa- ción Ptas.		PLAZO Dias.
94	La Sierra.....	Atea.....	>	>	>	>	>	1.000	2.000	1.º oct. a 31 marzo	Vecinal.	>	>	>	>	200
128	El Rebollar.....	Balconchán.....	>	>	>	>	>	400	800	Id. ....	Id.	>	50	Annual	Vecinal.	80
107	Dehesa de los Enebrales.....	Daroca.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5
117	El Trébugo.....	Manchones.....	>	>	>	>	>	100	200	>	Vecinal.	>	50	Annual	Vecinal.	25
118	El Vedado.....	Id.....	>	>	>	>	>	650	1.300	1.º oct. a 31 marzo	Vecinal.	>	50	Annual	Vecinal.	130
112	El Berrocal.....	Orcajo.....	>	>	>	>	>	250	500	Id. ....	Id.	>	50	Annual	Vecinal.	50
65	Dehesa boyal y Canteras.....	Nombrevilla.....	>	>	>	>	>	150	300	1.º oct. a 31 marzo	Vecinal.	>	>	>	>	30
66	Sierra de Vicort.....	Calatayud.....	>	>	>	>	>	>	>	Id. ....	Id.	>	>	>	>	>
129	El Maguillo y sus faldas.....	El Frasnó.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
64	Pietas.....	Id.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
63	Alto y bajo o Dehesa de la Concha.....	Belmonte.....	>	>	>	>	>	500	1.300	1.º oct. a 31 marzo	Subasta	>	>	>	>	>
68	Bardezas y Umbria de Valhonda.....	Inogés.....	>	>	>	>	>	250	500	Id. ....	Id.	>	>	>	>	>
144	Umbria de Val y San Roque.....	S.º Cruz de G.º	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
146	Las Majadillas.....	Sediles.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

Número del catálogo.....	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	PASTOS POR LA TASACIÓN				PASTOS DE APROVECHAMIENTO ROYAL				PASTOS POR SUBASTA					
			Extensión— Hectis.	Número de cabezas de lanar.	PLAZO— Días.	10 p. 100 de la tasación. Pesetas	Extensión— Hectis.	Número de cabezas de		PLAZO— Días.	Extensión— Hectis.	Número de cabezas de lanar.	Número de cabezas de cabrío.	Tasación. Pesetas	PLAZO— Días.	FECHA de la subasta.
								Vacuno	Mayor.							
94	La Sierra .....	Atea .....	230	800	1.º oct. a 3 mayo.	160	»	»	»	»	»	»	»	»		
128	El Rebollar .....	Balconchán .....	150	600	Annual.	150	»	»	»	»	»	»	»	»		
107	Dehesa de los Enebrales .....	Daroca .....	100	400	Idem.	100	»	»	»	»	»	»	»	»		
117	El Trébrago .....	Manchones .....	90	250	1.º oct. a 3 mayo.	50	»	»	»	»	»	»	»	»		
118	El Vedado .....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
112	El Berrocal .....	Orcajo .....	150	500	Annual.	125	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	Dehesa boyal común .....	Anento .....	50	200	Idem.	50	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	Los Comunales .....	Nombrevilla .....	105	200	Idem.	50	»	»	»	»	»	»	»	»		
65	Dehesa boyal y Canteras .....	Id. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
66	Sierra de Vicort .....	Calatayud .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
129	Pielas .....	El Frasno .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
164	Alto o bajo y Dehesa de la Concha .....	Id. ....	60	240	Annual.	60	»	»	»	»	»	»	»	»		
68	Barderas y Umbría de Valhonda .....	Belmonte .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	(1)		
144	Umbría de Val y S. Roque .....	Inogés .....	»	»	Annual.	»	»	»	»	»	»	»	»	(2)		
146	Las Majadillas .....	S.ª Cruz de G.ª Sediles .....	10	50	Idem.	12'50	»	»	»	»	»	»	»	(3)		

(1), (2) y (3). — 4.º año del aprovechamiento por 5 años.

**Observaciones generales.**— 1.º Quedan acotados a toda clase de aprovechamientos los tablares de menos de cuatro años, y los sitios ya repoblados artificialmente o que se repueblen durante el año 1926-27.— 2.º Los sitios donde han de tener lugar los aprovechamientos se especificarán en las actas de entrega.— 3.º Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1926, debiéndose ingresar de una vez la totalidad del 10 por 100 de la tasación de los aprovechamientos vecinales.— 4.º Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando los sitios de corta limpios de malezas y matas raquíticas.— 5.º Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.— 6.º Al realizarse el pastoreo, deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años.— 7.º Regirán para los aprovechamientos de los montes de las dos Secciones los pliegos correspondientes del Distrito forestal de Zaragoza.

**Observaciones especiales.**— En el monte núm. 94, mancomunidad de pastos con Orcajo y Cubel. En los montes núms. 128 y «Dehesa Boyal Común» de Anento, la dula pastará en los sitios que se indiquen en la diligencia de entrega. En el núm. 112 mancomunidad con Atea y Used.

**NOTA.**— La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hará, con arreglo a lo establecido en el Estatuto municipal vigente, por los Ayuntamientos respectivos, debiendo dar cuenta a esta División con la debida antelación, de los días y horas en que hayan de tener lugar, con el fin de que un funcionario de la misma presencie el acto.

Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando a esta Jefatura el resultado de las mismas.

Sexta División Hidrológico-forestal

Cuenca media del Ebro.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1926-27 aprobado por la Sección 2.ª del Consejo forestal en 29 de julio, relativo a los montes de utilidad pública comprendidos en el Catalogo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de febrero de 1897 y artículo 81 de Real decreto de 17 de octubre de 1925.

PROVINCIA DE ZARAGOZA. — Secciones tercera a séptima del Jalón y primera del Huecha.

Número del catálogo.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	PRODUCTOS LEÑOSOS										OTROS PRODUCTOS				
			MADERAS					LEÑAS					TIERRA DE BREZO Y PIEDRA				Importe del 10% del valor de los aprovechamientos.
			N.º de árboles	N.º de m. c.	Tasa ción. — Ptas.	Plazo para la Corta	Forma de la adjudicación.	Trusas. — Estreos.	Me-nudas. — Estreos.	Tasa ción. — Ptas.	Plazo para la Corta	Extracción	Forma de la adjudicación.	Tierra de brezo. N.º de m. c.	Plazo — Días.	Forma de la adjudicación.	
44	El Carrascal.....	Litago.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
45	Lujanar.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16
46	Las Majadas.....	Lituénigo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	240
47	Val de Cascajares...	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	24
48	Rio Agramonte.....	S. Martin de M.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	150
49	Deh.ª de Moncayo...	Tarazona.....	100	25	575	1 sobre a 1 sobre.	11 sobre a 1 sobre	Substasia	25	1.960	3920	1.º oct. a 30 marz.	Vecnal.	40 m.ª	Anual.	Vecnal.	57'50
50	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	400

Número del catálogo	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	PASTOS POR LA TASACION				PASTOS DE APROVECHAMIENTO ROYAL				PASTOS POR SUBASTA				OBSERVACIONES
			Extensión Hectas	Número de cabezas de	PLAZO Días	10% de la tasación	Extensión Hectas	N.º de cabezas	Tasaación Ptas.	PLAZO Días	Extensión Hectas	N.º de cabezas	Tasaación Ptas.	PLAZO Días	
236	La Cadera	Alcalá de Monc.	200	400	20	Annual	66	200	23	50	105	Annual			
237	Los Valles y Valdomar	Id.	1.600	1500	100	1 mayo a 30 sep.	309	200	67	200	300	»	»	»	
238	Alto Pradilla, etc.	Añón	200	500	50	1 oct. a 1 jul. y 1 sep. a 30 sep.	112'50	200	»	»	»	»	»	»	
240	Dehesa del Raso	Id.	160	400	50	1 oct. a 1 jul. y 1 sep. a 30 sep.	97'50	160	»	»	»	»	»	»	
244	Hayadal	Id.	330	900	20	Annual	143	330	»	»	»	»	»	»	
245	Rebollar	Litago	150	300	»	Id.	45	150	»	»	»	»	»	»	
246	Carrascal	Id.	120	150	»	Id.	22'50	120	»	»	»	»	»	»	
247	Lujanar	Litúnigo	300	650	20	Id.	103'50	300	»	»	»	»	»	»	
248	Las Majadas	Id.	105	300	»	Id.	45	105	»	»	»	»	»	»	
249	Valdecascájaras	S. Martín de M.	179	700	15	Id.	109'50	179	»	»	»	»	»	»	
254	Dehesa Val de G.	Id.	60	200	»	Id.	30	60	»	»	»	»	»	»	
251	Río Agramonte	Id.	700	1500	»	Id.	»	700	»	»	2.250	1 junio a 30 sep.	»	»	
251	Deh.ª de Moncayo	Tarazona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Los 25 estéreos de leña gruesa consignados en el monte núm. 251, proceden de las copas de las 100 hayas que se han de cortar, y su valor va incluido en la tasación de estos árboles

**OBSERVACIONES: Leñas vecinales.** — Las del monte núm. 244, El Carrascal de Litago, serán de rebollo por corta a matarrasa de la partida Las Lujanas. Las del monte núm. 245, de Litago, de rebollo por limpia del tranzón, 4. Las del monte núm. 246, Las Majadas de Litúnigo, de rebollo por corta a matarrasa del tranzón núm. 11 Fila del Espinillo. Las del núm. 247, Val de Cascájaras, de Litúnigo, de romero y aliaga, por limpia del tranzón núm. 16. Las del monte núm. 254, Río de Agramonte, de San Martín, de rebollo por corta a matarrasa del tranzón Umbria de Agramonte. Las del monte núm. 251 (menudas), de rebollo por corta a matarrasa del tranzón correspondiente.

**Pastos.** — Prohibido el pastoreo en los tranzones de menos de 6 hojas, en las superficies repobladas artificialmente y en los emplanamientos de las cortas una vez hechas éstas. En el monte núm. 251 Dehesa del Moncayo de Tarazona, se prohíbe el pastoreo en las partidas denominadas Plana de Castillo, Plana de Matlapuente, Pradío de Santa Lucía y Raso de la Cumbre. El ganado cabrío sólo podrá pastar en los montes en que se consigna este aprovechamiento. El ganado lanar en los pueblos en que se consigna plazo anual de aprovechamiento, podrá pastar indistintamente cualquiera de los montes del pueblo; pero con la limitación de que el número total de cabezas de ganado que haya en los montes no exceda del consignado en el Plan para todos ellos.

**Pesca.** — Se halla arrendado el derecho a pescar en los ríos Morana, Morca, Valdemanzano, Soto Mougúés, y sus afluentes en Añón, dentro de los perímetros de sus montes por el plazo de 5 años, de los cuales el presente es el 2.º y mediante el pago anual de 600 pesetas.

**NOTA.** — La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hará con arreglo a lo establecido en el Estatuto municipal vigente, por los Ayuntamientos respectivos, debiendo dar cuenta a esta División con la debida antelación de los días y horas en que hayan de tener lugar, con el fin de que un funcionario de la misma presencie el acto.

Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando a esta Jefatura el resultado de las mismas.

Zaragoza, 3 de agosto de 1926. — El Ingeniero-Jefe, Pedro Ayerbe.

## SECCIÓN SEXTA

Uncastillo. N.º 3.945.

Por haber pasado algunos ejemplares del siguiente anuncio erróneamente encabezados con el nombre de Calatayud, se repite hoy debidamente rectificado.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 1926.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad celebrar la fiesta de la entronización del Sacratísimo Corazón de Jesús en la Casa Consistorial, comprar por suscripción la imagen del Sagrado Corazón, traerla en andas de cuatro Concejales y colocarla en sitio preferentísimo en la Sala de sesiones del Ayuntamiento e invitar a dicha fiesta a todo el pueblo, especialmente a las Congregaciones religiosas, Casinos y Sindicato agrícola.

Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31 de enero.

Se celebró la sesión para la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, sin hacer ninguna inclusión ni exclusión.

Y se levantó la sesión.

Uncastillo 1.º de febrero de 1926. — El Secretario, Sebastián Sierra. — V.º B.º — El Alcalde, Carlos Marco.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.076.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida sobre estafa contra Francisco Blasco Royo, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

Un campo, en la partida de Cañada; que linda al norte con Carlos Royo, sur camino, este Valero Royo y oeste Tomás Royo, de cuarenta y cinco áreas, doce centiáreas: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro, en Plano Alacón; que linda al norte y oeste con término de Cortes, sur Amado Buriel y oeste Damian Obón, de ochenta y un áreas, cincuenta centiáreas: tasado en doscientas pesetas.

Otro, en Plano Alacón; que linda al norte y oeste con término de Cortes, sur Amado Buriel y este Mariano Cester, de sesenta y cinco

áreas, veinticuatro centiáreas: tasado en ciento ochenta pesetas.

Otro, en Barranco la Mujer; que linda al norte con Baltasar Lon, sur Cabero Royo, este Fulgencio Sancho y oeste Pascual Aranda, de ciento noventa y ocho áreas, catorce centiáreas: tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Otro, en la Ombría; que linda al norte con Pantaleón Cester, sur José M.ª Blasco, este Manuel Iranzo y oeste Lorenzo Gascón, de noventa y un áreas, setenta y cuatro centiáreas: tasado en seiscientas pesetas.

Otro campo, seco, en Loma Silviosa; que linda al norte y oeste con monte, sur camino y oeste con Andrés Flcr, de sesenta y nueve áreas, catorce centiáreas: tasado en ciento veinte pesetas.

Otro, en Loma Silviosa; que linda al norte con José Paracuellos, sur monte Casta Cester, este monte y oeste Felipe Gascón, de sesenta y cuatro áreas, setenta y seis centiáreas: tasado en ciento veinte pesetas.

Viña, en Balda Nueva; que linda al norte con camino de la partida, sur Juan Lon, este Domingo Royo y oeste camino, de cuarenta áreas, treinta y siete centiáreas: tasado en setenta y cinco pesetas.

Un campo, en los Medianos; que linda al norte con Luis Tomás, sur Camilo Lomba, este monte y oeste camino, de ciento veintisiete áreas, diez y ocho centiáreas: tasado en seiscientas pesetas.

Otro, en Miralbueno; que linda norte y sur con monte, este Genaro Aragonés y oeste Manuel Martín, de sesenta y dos áreas, una centiárea: tasado en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Otro, en Miralbueno; que linda norte y este con monte, sur Camilo Jimeno y oeste camino, de treinta y ocho áreas, cuarenta y una centiáreas: tasado en ciento diez pesetas.

Otro, en Plano Alacón; que linda al norte con Simeón Paracuellos, sur Juan Lon, este José Arnoz y oeste Juan Lon, de veintidós áreas, cincuenta centiáreas: tasado en cincuenta pesetas.

Otro, en Val de Junco; que linda al norte con terrateniente de Alacón, sur Francisco Gracia, este Félix Lon y oeste Isidro Blasco, de sesenta y dos áreas, veinte centiáreas: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Viña, en Balsa Nueva; que linda al norte con camino, sur Mariano Iranzo, este Camilo Jimeno y oeste José Aznar, de treinta y seis áreas, ocho centiáreas: tasado en sesenta pesetas.

Un campo, en Hoyas Llenas; que linda al norte con José M.ª Pradas, sur Jorge Pérez, este Pedro Blasco y oeste Salvador Muniesa, de ciento diez áreas, cincuenta centiáreas: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Otro, en Caña Pastor; que linda al norte con Francisco Iranzo, sur monte y camino, este Juan M. Valiente y oeste Pablo Espis, de ciento dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas: tasado en doscientas cinco pesetas.

Otro, en Caña Pastor; que linda al norte y

este Justo Villuendas, sur Mariano Lon y oeste Juan M. Valiente, de treinta y cinco áreas, cincuenta centiáreas: tasado en cincuenta pesetas.

Otro, en Tejería Baja; que linda al norte con Matías Tomás, sur Manuel Blasco, este camino y oeste Juan M. Valiente, de cincuenta y nueve áreas, seis centiáreas: tasado en ciento ochenta pesetas.

Otro, en Tejería Baja; que linda al norte con Enrique Villarig, sur y oeste monte y este José Muniesa, de cuarenta y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas: tasado en sesenta pesetas.

Otro, en Falconero y Garra Alacón; que linda al norte con Domingo Lon, sur José Muniesa, este monte y paso y oeste Bernardo Blasco, de treinta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas: tasado en cincuenta pesetas.

Otro, en Manzanera Alta; que linda al norte con camino de Oliete, sur Tomás Royo, este finca propia y oeste Martina Paracuellos, de setenta y siete áreas, veintitrés centiáreas: tasado en dos mil pesetas.

Otro, en Manzanera Alta; que linda al norte con camino de Oliete, sur Tomás Royo este Francisco Lon y oeste Valero Royo, de cincuenta áreas, noventa y una centiáreas: tasado en cuatrocientas pesetas.

Una casa y corral, en la calle última de este pueblo, número siete moderno, de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados; linda por la derecha entrando con Simona Val Lon, izquierda con Agueda Gascón Marzo y espalda con extramuros: valorada en tres mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, se señala la hora de las once de la mañana, del cuatro de septiembre próximo, observándose las reglas siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores, para tomar parte en ella, con signarán previamente ante la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que traten de rematar y su cédula personal corriente, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Los bienes inmuebles carecen de títulos de propiedad, sin que se haya suplido su falta, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a seis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alfonso de Castro.—El Secretario, Gómez Mir.

Núm. 4.077.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se hace saber a Gregorio Tudón Latorre, cuyo actual paradero se ignora, que por la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha siete de junio próximo pasado, se dictó sentencia en la causa que se le siguió en este Juzgado, por hurto, con el número treinta y cuatro del corrien-

te año, condenándole a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo y al pago de las costas procesales.

Zaragoza, cuatro de agosto de mil novecientos veintiséis.—Gómez Mir.

Núm. 4.088.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se llama, cita y emplaza a la procesada Florencia Tris Elorri, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar a efecto su prisión decretada en causa que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, en la prisión de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Zaragoza, a diez de agosto de mil novecientos veintiséis. — Alfonso de Castro P. S., Gómez Mir.

Núm. 4.085.

Caspe.

El Juez de instrucción ejerciente de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de la pieza de responsabilidad civil, de causa contra José Gracia y otros, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 149, del 26 de junio de 1926.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día dos de septiembre, a las diez.

Dado en Caspe, a nueve de agosto de mil novecientos veintiséis. — José Miravete. — Cándido Mola.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.099.

Subasta.

El día catorce del actual, a las once horas y en la Notaría de D. José M.<sup>a</sup> Laguna Azorín (calle D. Jaime I, núm.<sup>o</sup> 26), se venderán en pública subasta varias fincas sitas en término de Alcolea de Cinca y Serós, por el precio y con arreglo al pliego de condiciones que se hallan en el manifiesto en dicha oficina.

IMPRESA DEL HOSPICIO